SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y

Dentro el S.r D.n Alfonso de torres Rex

Panaderos de los lug.s = Alm.e de Bar.me Duran, panadero del lugar de Palmar Lopresentando las perdidas que selean seguido en el Cavallo G.l la Sisa de el Trig.o; a vista de cobrarle cada fanega de Trigo a Veintey ocho R.s; Y dar la libra de Pan de quinze onzas a ocho m.s, que con forme el que tiene en esta Ziu.d; donde ala panaderia se le ha echo el Socorro a Veinte y zinco R.s; y se le ha permitido el Pan blanco, lo que no ovvia de en dho lugar, motivo; Suplica, que teniendo presentes estos motivos y su suma pobreza mande la Zim.d alterarle el precio del Pan, omingrarle de onzas para poder sancarse y continuar las obligaz.nes en que tiene hecha bolta a S.M. Dios le bea = Vista la Zitud ha oido. Acordo que los Cav.os hazed.es del Regimo y Cavallos; y Fieldes, den grand.s sobre esta pret.n, Vista de mas que ocurran de esta calidad; de forma que no falte en los lug.s Ycaserias de la Cuenta este tan prinz.l alimento; Segun y como les pareziere Comv.te; Y demas providencias a su cargo.

Libr.a Capellania de S.n Gill = Recibo firmado a D.n Fran.co Gomez Cano apoderado de D.n Andres Armesto, Capellan de las Capellania de S.n Gill; de Ochocientos sesenta y dos R.s y tres M.s Vellon que se le deven en Cuentas G.s, librar, de las pensiones de el Zenso que a dha Capellania hazen los propios de la Zim.d hasta fin de Agosto proximo pasado de este año; Y que vista todo en conform.d de un forme del Contt, que a visto el Cav.o Fiscal; Y dese por cancelado de los dhos propios y D.n Franz.co Lopez Pelada su Procurad.r; Y mas abundam.to se prevena esta Zitud en, la forma que lo hizo en la pension de Zens.s que el Pan tiene cargado.

Reja en la Reja del Pescado = Apeticion de Pedro Rodriguez hazedor de Cortijos y Reja en la Renta de la Reja del Pescado de Sandola en cada Una.d de Otro en mil y setezientos R.s y paga dos a los plazos que se exhibe = La Zitud la admitio y acordo se corra a el pregon y haga notor.o a las partes.

Hered.es de S.n Gon.a = Vezem, de D.n Sil.o Pacheco; D.n Pedro Hidalgo, D.n Joseph Tomas Lobo herederos labradores a Rendaderos y medieros de el S.r Gon.a Laberde; Y de las presas, heridas y guastos que riegan los Rios Almanzor y Nubla, Ponderando los graves y perjuizios que se les siguen de estar la Vanera y permanente la hila onda G.l, hinchendose el lato de la aqua de dho Rio y la de las avenidas sin poder regar sus heridas con grand.e detrimento suio y de los parages donde se abocan dhas aguas aquien notablem.te dañan, de que se sigue mucha aquiebra a los Diezmos Ecc.s, Y otros daños que se pregonen; Y para Yenitarlos; Suplican al a Zitud se sirva dar la prov.da mas Comv.te Y bien visto lo ha oido. lo Comezo al S.r D.n Joseph de Camora Ecc.s; para que en inteligencia de lo Resuelto antez, mente se, esta materia Uniforme, a fin de aplicar el Remedio Comv.te a dhos daños =

Demolic.on de las boyedas = Entraron los S.es D.n Manl Lucas y D.n Diego Porto Carrero Ecc.s = Los S.es D.n Juan Santalla Herrero y D.n Manuel Lucas Guill Ecc.s Dieron Cuenta, que en fuerza de lo Resuelto en Zitud, asistiendo al S.r Alcalde M.or y con concurrencia de los Abogados Partes Litigantes pasaron a